

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE

CONSTANCIA SECRETARIAL: ocho (08) de febrero de 2021, al despacho de la señora Juez proceso de prueba Anticipada Conciliación Extrajudicial, radicado con el Nro. 8501540890012021-00014-00, de ANA BETULIA MONTAÑA en contra TERESA OSPINA, terminado por conciliación. para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE

Juzgado Promiscuo Municipal De Chámeza Casanare
Chámeza - Casanare, ocho (08) de Marzo de dos mil veintiuno (2020)

REF: AUTO ORDENA TERMINACION Y ARCHIVO
Solicitante: ANA BETULIA MONTAÑA
Solicitados: TERESA OSPINA
Radicación: 85015-40-89-001-2021-00014-00

Teniendo en cuenta el cumplimiento de la solicitud que la señora ANA BETULIA MONTAÑA, solicito al despacho y ante este despacho manifiesta que el objeto materia de la conciliación se cumplió. por tanto, dispone:

DISPONE:

ORDENAR LA TERMINACION Y EL ARCHIVO

En consecuencia, de lo anterior, y cumplido el objeto de la solicitud, este despacho ordena la terminación y como consecuencia el archivo del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
Jueza

<p>República de Colombia</p>  <p>Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza – Casanare</p> <p>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)</p> <p>El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 004 hoy 09/03/2021 fijado virtualmente en el microsítio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.</p> <p>LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ Secretaria</p>
